



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación de Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Director Regional
OBJETO	Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998. El SENA actualmente forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional, en el nivel descentralizado.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación pública, se rige por el estatuto de contratación estatal (Artículo 2° de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión, servir a la comunidad, la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.



En la red de procesos interna de la entidad, el proceso de Gestión del talento humano es estratégico y tiene por objetivo “Administrar el talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, para propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales”.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió la Resolución 1182 del 14 de junio de 2006 "Por la cual se establece el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA", siendo modificada por la Resolución 2644 del 2 de diciembre 2016 modificada por la Resolución 1649 de 12 de septiembre de 2019, a partir de lo acordado en acta de concertación laboral suscrita con los sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA, el 22 de septiembre de 2015 con relación a la Ropa de Trabajo y Elementos de Protección indicándose: "2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma: // a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.// b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones, y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo (...); de igual manera frente al acto administrativo se expresó: "4.3 "...El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una nueva Resolución que adicione la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidades de los grupos ocupacionales”.

Que la Resolución N° 1649 de 2019 resolvió modificar las Resoluciones 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016, en el sentido de actualizar los elementos y sus características que se entregan a título de ropa de trabajo a los empleados públicos anualmente. Para todos los efectos se entenderá como ropa de trabajo la definición contenida en la resolución que refiere así: “Para efectos exclusivos del presente Manual se entiende por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales”.

Que mediante Acuerdo Colectivo de 2018, celebrado entre el SENA y los sindicatos Sindesena, Setrasena, Sinsindesena, Unaltrasena y Cossena, en los numerales 9,1,3 y 9,1,4 se estableció con relación a la ropa de trabajo lo siguiente: "El Sena a partir del primer semestre de 2019, se compromete a que las compras de la ropa de trabajo y elementos de protección personal se realicen en las Regionales, garantizando los estándares de calidad de los elementos, de acuerdo con lo establecido en los manuales de ropa de trabajo, el proceso contractual y las orientaciones impartidas por los Comités de Ropa de Trabajo, conforme a los lineamientos dados por la Dirección General mediante Resolución No. 1-02637 de 2022, de la cual se



conformó el Comité de ropa de trabajo de la Regional Santander mediante Resolución y la circular 000227 del 2025 de la secretaria general “lineamientos para la adquisición, entrega y uso de ropa de trabajo vigencia 2026”.

Que la resolución 02598 de 22 de agosto de 2025 “Por la cual se adiciona el Manual de Ropa de Trabajo del SENA con nueve (9) redes del conocimiento para el nivel ocupacional Instructor” y la resolución 03827 de 12 de dic de 2025 “Por la cual se modifica la Resolución No. 001182 de 2006 y se adicionan beneficiarios y fichas técnicas al Manual de Ropa de Trabajo del SENA”, para los niveles ocupacionales Auxiliar, Técnico y Profesional. Estas resoluciones dan cumplimiento al compromiso institucional adquirido en el punto 10.2 del Acuerdo Colectivo SENA 2024–2026, suscrito con las Organizaciones Sindicales SINDESENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA, SEASENA, SINFUSENA y SENA-USCTRAB, que fue adoptado y acogido mediante la Resolución No. 1-03457 del 31 de diciembre de 2024, aclarada por Resolución No. 1-01634 del 5 de junio del 2025.

Que el SENA requiere “Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos, administrativos e instructores del SENA Regional Santander vigencia 2026, conforme a la resolución 1182 de 2006 y sus modificaciones” para dar cumplimiento a la normatividad aludida y garantizar el derecho de los funcionarios SENA y a fin de dar aplicabilidad de los acuerdos y manuales internos que definen la calidad, especificaciones técnicas y a través de una contratación adecuada íntegra y oportuna.

Que la regional Santander a fecha de marzo de 2026 cuenta con una planta de 660 cargos de los cuales 592 están provistos por funcionarios de la siguiente forma 352 instructores, 63 asistenciales, 132 profesionales, 36 trabajadores oficiales y 9 directivos. A los instructores, asistenciales y profesionales con base a los acuerdos colectivos se debe cumplir con la ropa de trabajo para ellos.

Que la presente necesidad es considerada una necesidad recurrente, teniendo en cuenta que es un derecho del personal SENA que debe ser contratado todos los años para que los funcionarios puedan cumplir de manera adecuada las labores que realizan en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo con la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Teniendo en cuenta las condiciones particulares del objeto contractual, consistente en la compra de ropa de trabajo para empleados públicos administrativos e instructores del SENA Regional Santander, la Entidad considera necesario que el proponente acredite contar con un establecimiento de comercio abierto al público ubicado en Bucaramanga o su área metropolitana.

Este requisito responde a una necesidad técnica y operativa asociada a la naturaleza de los bienes, dado que durante la ejecución contractual pueden presentarse situaciones que requieren atención presencial, tales como verificación y toma de tallas, cambios, ajustes, reposiciones, garantías, reclamaciones y demás requerimientos relacionados con las prendas suministradas.



La disponibilidad de un establecimiento físico en la zona de ejecución permite garantizar una capacidad de respuesta oportuna y permanente, facilitar la atención de los funcionarios beneficiarios y contribuir al seguimiento y control de las obligaciones contractuales por parte del SENA.

En consecuencia, la exigencia se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y constituye una medida orientada a mitigar los riesgos asociados a la oportunidad y calidad de la entrega, verificando desde la etapa habilitante que el proponente cuenta con una infraestructura comercial efectiva para atender las necesidades derivadas de la ejecución del contrato.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (2)													
UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state	BO	Location	Rel
46181503 46181545 46181532 46181600 53131500 53101600 53101900 53102000 53102402 53102516 53102700 53102708 53103001 53103101 53111500 53111600	68-1010-276 Adquisición de ropa de trabajo para los empleados publicos del Sena Regional Santander	May	May	90 Day(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	National Territorial Budget	782,794,234 COP	782,794,234 COP	Yes	-	-	Santander - Bucaramanga	

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:



UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION CLASE O PRODUCTO
1	E	53000000	53100000	53101500	53101500	SUDADERA
2	E	53000000	53100000	53103000	53103001	CAMISETA
3	E	53000000	53100000	53101500	53101500	PANTALONETA
4	E	53000000	53100000	53102400	53102402	MEDIAS
5	E	53000000	53110000	53111900	53111900	TENIS
6	E	46000000	46180000	46181600	46181600	CACHUCHA
7	E	46000000	46180000	46181500	46181532	BATA UNISEX
8	E	46000000	46180000	46181500	46181503	OVEROL
9	E	46000000	46180000	46181500	46181545	IMPERMEABLE
10	E	53000000	53100000	53103100	53103101	CHALECO
11	E	53000000	53100000	53102700	53102700	UNIFORME DE COCINA
12	E	53000000	53100000	53102700	53102708	UNIFORME DE ENFERMERIA
13	E	53000000	53100000	53102700	53102700	UNIFORME QUIRURGICO
14	E	53000000	53100000	53102700	53102700	UNIFORME DE BELLEZA
15	E	46000000	46180000	46181600	46181600	ZAPATOS DE COCINA
16	E	46000000	46180000	46181600	46181600	ZAPATOS DE ENFERMERIA
17	E	53000000	53110000	53111500	53111500	BOTA DE CAUCHO
18	E	46000000	46180000	46181500	46181532	BATA ANTIFLUIDO
19	E	53000000	53100000	53101800	53101800	CHAQUETA IMPERMEABLE
20	E	42000000	42130000	42131600	42131604	GORRO QUIRURGICO
21	E	53000000	53100000	53102500	53102503	SOMBRERO PARA SOL
22	E	53000000	53100000	53101500	53101504	BLUE JEANS FEMENINO
23	E	53000000	53100000	53101600	53101604	BLUSA DAMA CALLE INSTRUCTORA
24	E	53000000	53100000	53101600	53101604	BLUSA DAMA CALLE ADMINISTRATIVA
25	E	53000000	53100000	53101900	53101900	SASTRE/VESTIDO DAMA
26	E	53000000	53100000	53101600	53101604	CAMISA DRIL TIPO OXFORD
27	E	53000000	53100000	53103000	53103001	CAMISETA TIPO POLO
28	E	53000000	53100000	53103000	53103001	CAMIBUZO
29	E	53000000	53100000	53102000	53102000	FALDA O PANTALON
30	E	53000000	53100000	53102000	53102000	PANTALON ADMINISTRATIVO
31	E	53000000	53100000	53101500	53101502	BLUE JEANS HOMBRE
32	E	53000000	53100000	53101500	53101502	PANTALON CABALLERO INSTRUCTOR
33	E	53000000	53100000	53101500	53101502	PANTALON CABALLERO ADMINISTRATIVO
34	E	53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISA CABALLERO INSTRUCTOR
35	E	53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISA CABALLERO ADMINISTRATIVO
36	E	53000000	53100000	53101600	53101604	CAMISA DRIL TIPO OXFORD
37	E	53000000	53100000	53103000	53103001	CAMISETA TIPO POLO
38	E	53000000	53100000	53103000	53103001	CAMIBUZO
39	E	53000000	53100000	53101900	53101900	VESTIDO CABALLERO
40	E	53000000	53110000	53111600	53111602	ZAPATOS DAMA
41	E	53000000	53110000	53111600	53111601	ZAPATOS CABALLERO
42	E	53000000	53110000	53111600	53111601	BOTAS DE CUERO



1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

2. OBJETO

Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones internas, el alcance del presente proceso busca dar cumplimiento a la entrega de Ropa de Trabajo de los funcionarios que desempeñan labores administrativas y los instructores del SENA adscritos a la Regional Santander, conforme a la Resolución 1182 de 2006 y sus modificaciones. El proceso será adjudicado mediante lotes y acorde a las fichas técnicas anexas que se encuentran establecidas por la entidad.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se dividen en dos grupos conformados de la siguiente manera:



1. Ropa de Trabajo y

2. Calzado

Para ello se han dispuesto los Anexos que contienen la información detallada para cada uno de los bienes a adquirir. Por su parte, tenemos como anexos al presente documento, estos son:

- ANEXO 1. MANUAL ROPA DE TRABAJO INSTRUCTORES 2019
- ANEXO 2. MANUAL ROPA DE TRABAJO INSTRUCTORES NUEVE REDES 2025
- ANEXO 3. MANUAL ROPA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS 2025
- ANEXO 4. MANUAL GORRO QUIRURGICO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CODIGO MANUAL SENA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
LOTE 1. DEPORTIVOS						
1	53101500	SUDADERA	ANEXO 1	11550250	9	UN
2	53103001	CAMISETA	ANEXO 2	11461124	29	UN
3	53101500	PANTALONETA	ANEXO 2	11510170	5	UN
4	53102402	MEDIAS	ANEXO 2	11550460	23	PAR
5	53111900	TENIS	ANEXO 2	23456781	12	PAR
LOTE 2. PROFESIONAL						
6	46181600	CACHUCHA	ANEXO 2	11580025	246	UN
7	46181532	BATA UNISEX	ANEXO 2	11510027 - 28	601	UN
8	46181503	OVEROL	ANEXO 2	11510042	274	UN
9	46181545	IMPERMEABLE	ANEXO 2	11510025	79	UN
10	53103101	CHALECO	ANEXO 2	12461120	72	UN
11	53102700	UNIFORME DE COCINA	ANEXO 1	15510050	15	UN
12	53102708	UNIFORME DE ENFERMERIA	ANEXO 1	11510216	15	UN
13	53102700	UNIFORME QUIRURGICO	ANEXO 1	11510217	8	UN
14	53102700	UNIFORME DE BELLEZA	ANEXO 1	11510218	8	UN
15	46181600	ZAPATOS DE COCINA	ANEXO 1	11580414	10	PAR
16	46181600	ZAPATOS DE ENFERMERIA	ANEXO 1	11580412	12	PAR
17	53111500	BOTA DE CAUCHO	ANEXO 1	11520030	85	PAR
18	46181532	BATA ANTIFLUIDO	ANEXO 2	45780137	8	UN
19	53101800	CHAQUETA IMPERMEABLE	ANEXO 2	25618125	39	UN
20	42131604	GORRO QUIRURGICO	ANEXO 4	10000	8	UN
21	53102503	SOMBRERO PARA SOL	ANEXO 2	15679321	6	UN
LOTE 3. ROPA DAMA						



22	53101504	BLUE JEANS FEMENINO	ANEXO 2	4589012	201	UN
23	53101604	BLUSA DAMA CALLE INSTRUCTORA	ANEXO 2	11510046	318	UN
24	53101604	BLUSA DAMA CALLE ADMINISTRATIVA	ANEXO 3	11510182	169	UN
25	53101900	SASTRE/VESTIDO DAMA	ANEXO 1	11510220	144	UN
26	53101604	CAMISA DRIL TIPO OXXFORD	ANEXO 2	11510150	14	UN
27	53103001	CAMISETA TIPO POLO	ANEXO 2	24750425	38	UN
28	53103001	CAMIBUZO	ANEXO 2	24750425	16	UN
29	53102000	FALDA O PANTALON	ANEXO 1	11510228	101	UN
30	53102000	PANTALON ADMINISTRATIVO	ANEXO 3	11510228	168	UN
LOTE 4. ROPA CABALLERO						
31	53101502	BLUE JEANS HOMBRE	ANEXO 2	459012	440	UN
32	53101502	PANTALON CABALLERO INSTRUCTOR	ANEXO 2	12461125	63	UN
33	53101502	PANTALON CABALLERO ADMINISTRATIVO	ANEXO 3	11510228	157	UN
34	53101602	CAMISA CABALLERO INSTRUCTOR	ANEXO 2	12461129	528	UN
35	53101602	CAMISA CABALLERO ADMINISTRATIVO	ANEXO 3	11510180	157	UN
36	53101602	CAMISA DRIL TIPO OXXFORD	ANEXO 2	11510150	14	UN
37	53103001	CAMISETA TIPO POLO	ANEXO 2	24750425	30	UN
38	53103001	CAMIBUZO	ANEXO 2	24750425	18	UN
39	53101900	VESTIDO CABALLERO	ANEXO 2	11510225	21	UN
LOTE 5. CALZADO DAMA						
40	53111602	ZAPATOS DAMA	ANEXO 2	24702319	164	PAR
LOTE 6. CALZADO CABALLERO						
41	53111601	ZAPATOS CABALLERO	ANEXO 1	11580400	90	PAR
42	53111601	BOTAS DE CUERO	ANEXO 2	23456780	210	PAR

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Conforme a ello, el oferente (s) interesados deberán revisar el lote (s) a los que desea presentarse donde se agrupan los bienes por categorías, buscando que todo interesado cuente con la idoneidad y experiencia sobre ese grupo de bienes al presentar su oferta:

El proceso se adelantará a través de lotes conformados de la siguiente manera:



LOTE 1	DEPORTIVOS
LOTE 2	PROFESIONAL
LOTE 3	ROPA DAMA
LOTE 4	ROPA CABALLERO
LOTE 5	CALZADO DAMA
LOTE 6	CALZADO CABALLERO

NOTA. Si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, el SENA Regional Santander, se reservará el derecho de incrementar el número de cantidades de los bienes y/o servicios requeridos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la necesidad inicial.

La modalidad de entrega será con la expedición de órdenes de entrega limitadas exclusivamente a las prendas y elementos adjudicados en el respectivo contrato, los cuales los trabajadores podrán hacerlo efectivo, acudiendo al almacén y seleccionando los elementos señalados, conforme a lo señalado en la Circular 3-2025-000277 de 9 de dic de 2025, modificada por la Circular 03-2026-000155 de 2026.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**



- 10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

Debe entregar los bienes señalados en el estudio previo en su cantidades y especificaciones técnicas.

- a. Entregar todos los elementos totalmente nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- b. Asegurar que los bienes entregados posean su marquilla respectiva, con marca y talla.
- c. Garantizar que todas las prendas suministradas sean 100% originales de la marca que se oferte.
- d. Garantizar que todas las costuras en las prendas suministradas estén exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar con la tensión adecuada de los hilos, con el fin de evitar que se agrieten, se abran o que la prenda pierda su forma y calidad inicial de diseño durante su uso.
- e. Garantizar que todas las prendas suministradas se encuentren exentas de remarquillado, plagio o enmendadura.
- f. Suministrar las fichas técnicas del cuidado de las prendas o elementos.
- g. Garantizar la buena calidad de los elementos.
- h. Tener disposición inmediata para la entrega total de los bienes, una vez se perfeccionen el contrato y se dé inicio de ejecución, contando con la variedad de las prendas.
- i. Realizar el cambio de las prendas o elementos defectuosos, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la reclamación que efectúe la Entidad.



- j. Cumplir con el término de garantía de calidad ofrecida para los bienes.
- k. Garantizar que los precios unitarios de los elementos sean los indicados dentro de la propuesta.
- l. Entregar al SENA los elementos u ordenes de entrega de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en el pliego de condiciones y el contrato, dicha entrega se realizará en el lugar que la entidad requiera a través el supervisor del contrato. La entrega se realizará en la calle 16 # 27-37 Bucaramanga en el almacén del SENA Regional Santander.
- m. El contratista deberá contar con una persona profesional que realice ajustes o arreglos tales como dobladillos, cinturas y mangas para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario
- n. Mantener un trato igualitario con todos sus clientes, teniendo los funcionarios del Sena las mismas condiciones del mercado que los clientes externos del proveedor
- o. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, que sean exigidos por el supervisor
- p. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
- 2) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es igual o menor al 85%
- 3) Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6) Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Hacerse responsable de los residuos de empaque y embalaje que genere durante la entrega de los elementos objeto del contrato.



- 2) Retirar de las instalaciones del SENA los residuos de empaque y embalaje generados durante la entrega de los elementos, una vez finalizada la misma.
- 3) Realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la entrega, procurando su reutilización, aprovechamiento o reciclaje, cuando sea técnicamente viable y de acuerdo con su naturaleza.
- 4) Utilizar la menor cantidad de material de empaque y embalaje necesaria para garantizar la adecuada protección de los elementos durante su entrega.
- 5) Priorizar, cuando sea técnicamente viable, el uso de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables o de fácil aprovechamiento para el empaque y embalaje de los elementos.
- 6) Evitar el uso innecesario de materiales de empaque de un solo uso, siempre que esto no afecte la integridad y calidad de los elementos objeto del contrato.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 9) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 10) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 11) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 12) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 13) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad, se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que, de hacerlo, podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de personal el cual no se hace necesario por la tipología contractual.



Nota: Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista de lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIOS**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Sena Regional Santander, ubicado en la calle 16 No 27-37 Bucaramanga, Santander como domicilio principal.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bucaramanga - Santander.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: Pago único por lotes, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, recibo a satisfacción y presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Parágrafo Primero: El SENA Regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se genere cuando se rompa de manera grave el equilibrio económico. Parágrafo Segundo: El procedimiento para el pago de los contratos transaccionales suscritos a través de la plataforma SECOP II, se realizará acorde con los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente. Parágrafo Tercero: Es obligatorio registrar el ingreso al almacén de la respectiva Regional, de cada una de las prendas adquiridas en el contrato, previa verificación por parte del supervisor y del Comité de Ropa de Trabajo, de la calidad de las
--------------------	--



	mismas o las respectivas “ ordenes de entrega ” exclusivamente a los elementos y prendas adjudicadas en el respectivo contrato, conforme a la Circular 3-2025-000277 de 9 de dic de 2025, modificada por la Circular 03-2026-000155 de 2026.
--	--

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato		Amortización		Requisito para el desembolso
No aplica	No aplica		No aplica		No aplica

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión.
---	---



En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de profesionales de la entidad como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que es un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de



presentación, es decir que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física, como lo es el caso de los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso de selección.

Por su parte, el elemento de común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera sea la administración o un particular puedan acceder para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido se precisa que no se trata de que el bien o servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes o servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones.

De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son comercializados en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición. Así mismo en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y prestan estos servicios o se ofrecen estos bienes, es decir, que se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, de los bienes que se debe ofertar o con los cuales se debe prestar el servicio a contratar y que son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Estas características son propias del servicio de suministro de la ropa de trabajo que la Entidad pretende adquirir toda vez que este mecanismo lo adquieren la mayoría de las entidades estatales, conforme se evidencia en el análisis del sector. Ahora bien, es necesario conforme a lo anterior determinar la modalidad a través de la cual se deben adquirir el servicio de suministro de ropa de trabajo que requiere la entidad, pues para la adquisición de este tipo de servicios la ley ha contemplado varios mecanismos

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las Entidades Públicas adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de tres mecanismos a saber: i) Acuerdos Marco de Precios, ii) subastas inversas y iii) mediante la utilización de la Selección Abreviada por bolsas de productos. Lo anterior, sin que la Ley establezca prelación alguna entre ellas, ni direccionamiento para la escogencia de una u otra alternativa.

No obstante, el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015 (“DUR”) en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., impuso como obligación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que en el evento en que existan Acuerdos Marco de Precios (AMP), las entidades públicas del nivel central deberán acogerse a estos.

Ahora bien, el mismo Decreto 1082 de 2015 determinó expresamente en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 que las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar una bolsa de productos



frente a la subasta inversa y los AMP. Considerando lo anterior la Entidad procede a verificar en primera medida la existencia de los Acuerdos Marco de Precios y, en segundo lugar, a identificar las ventajas de la bolsa de productos.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)

De conformidad con la norma transcrita, en atención a la integralidad de la necesidad y la cuantía asignada a la misma, la Coordinación de Talento Humano de la Entidad y el comité de ropa de trabajo, llevó a cabo la validación de la información contenida en el Catálogo de Bienes disponibles en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, para contrastar las fichas técnicas y la información requerida por el SENA en los documentos que definen las especificaciones mínimas de Ropa que debe ser entregada a los servidores públicos del SENA a quienes les asiste este derecho.

Por tanto, se presentó al comité de Ropa de Trabajo la observancia y aplicación de este acuerdo marco, por lo que se procedió a realizar una socialización de su obligatoriedad, realizando el estudio y análisis comparativo de los bienes que se encuentran en ese acuerdo marco de precios, y los bienes requeridos por el SENA Regional Santander; encontrando:

1. Que el AMP denominado “Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025” no contiene la totalidad de los ítems que se pretenden contratar en el presente proceso de selección, así mismo, el AMP no se ajusta a los requerimientos particulares contemplados por parte del SENA, pues no satisface integralmente la necesidad de la Regional Santander ya que el objetivo y alcance de la contratación es realizar una compra completa que responda a los requerimientos y especificaciones técnicas definidas en el Manual de Ropa de Trabajo para Instructores y para el personal administrativo.



En este sentido, la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece: “Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada” no puede aplicarse, pues este AMP no responde a los requerimientos particulares de la entidad estatal, lo que conlleva a determinar que el AMP no satisface la presente necesidad, por tanto, la Regional Santander debe optar por adelantar un proceso de selección por modalidad distinta a través de la cual se realice una compra integral, eficiente y oportuna.

Así mismo se ofició a Colombia Compra Eficiente, la inclusión de los bienes requeridos por el SENA Regional Santander, no obstante, se debe tener en cuenta que el solo hecho de solicitar la inclusión y/o estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, luego la entidad estatal se encuentra habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda, de acuerdo con criterios de sana crítica y lo señalado en la circular 008 del 30 de diciembre de 2022 de CCE.

Por otra parte, para adquirir bienes y servicios a través de la BMC, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, quienes posteriormente adelantan los procesos de selección del proveedor del servicio requerido, a quienes como contraprestación se les paga un porcentaje de comisión de acuerdo con la cuantía del proceso y adicionalmente asumir los costos del registro en la bolsa y costos de publicación.

Para el caso particular, la Entidad realizó el análisis para determinar la conveniencia de adelantar el proceso a través de la BMC o a través de una subasta inversa. Si bien se encuentran algunas virtudes en la utilización de este mecanismo, se concluye que la Entidad se encuentra en capacidad técnica y administrativa para adelantar el proceso de subasta inversa, así como hacer la respectiva supervisión y seguimiento al contrato una vez suscrito, evitando así generar costos adicionales y garantizando una mayor disponibilidad de presupuesto, lo anterior, considerando que representa un mayor valor adelantar el proceso mediante bolsa de productos, dado que la entidad debe considerar el costo de comisión que se le debe pagar a la Bolsa Mercantil de Colombia, independientemente del valor del contrato a celebrar con el proveedor.

Acorde con lo expuesto en la Circular No. 01-3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, expedida por la Dirección Jurídica del SENA, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa procede cuando se requiere la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización. Así las cosas, atendiendo al concepto anterior, revisados los procesos de selección dispuestos por el legislador para satisfacer la presente necesidad y validado el alcance técnico de los ítems que conforman la necesidad, se evidencia que son bienes de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones



técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia la Entidad puede optar por el procedimiento de Subasta Inversa para su adquisición.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que este proceso de selección corresponde a selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización a través de subasta inversa. Esta modalidad de selección la determina la naturaleza jurídica de los bienes a contratar.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas cuando concurren los presupuestos establecidos en la norma, entre ellos, que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas en los términos previstos en la disposición.

Ahora bien, el presente proceso se encuentra estructurado en seis (6) lotes, cuyo valor individual es inferior al umbral de US\$125.000. En este sentido, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 142 de 2023) establece expresamente que, en los procesos adelantados por lotes o grupos, para efectos de la aplicación de las reglas de limitación a Mipymes debe tomarse en consideración el valor del proceso de contratación imputable al respectivo lote, y no el valor resultante de la sumatoria de los diferentes lotes.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes, son los siguientes:



UMBRAL PYMES 2025-2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

En consecuencia, el proceso global no puede limitarse a Mipyme por cuantía, dado que el presupuesto total supera ese valor. No obstante, por aplicación del régimen de lotes, cada lote debe ser revisado individualmente. Bajo esa lógica, todos los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se encuentran por debajo, lo que permite su análisis específico siempre que concurren las demás condiciones legales para limitar la convocatoria o aplicar medidas diferenciales.

LOTE	VALOR	COMPARACIÓN CON UMBRAL MIPYME 2026
LOTE 1	\$8.680.163,52	Está por debajo del umbral
LOTE 2	\$100.866.285,16	Está por debajo del umbral
LOTE 3	\$160.968.007,00	Está por debajo del umbral
LOTE 4	\$208.326.067,00	Está por debajo del umbral
LOTE 5	\$48.232.962,52	Está por debajo del umbral
LOTE 6	\$90.866.307,00	Está por debajo del umbral

3.2.1 Forma de acreditación

No Aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$617.939.792,20)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)



De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía para Elaboración de Estudios de Sector que ofrece la Agencia Nacional de contratación - Colombia Compra Eficiente, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Santander, presenta a continuación el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO como documento adicional que hace parte del presente estudios previos de conveniencia y oportunidad, y que justifican la necesidad de realizar el objeto a contratar.

La solicitud de pre-cotización se realizó a través de la plataforma de SECOPII bajo el número SI-STD-009-2026-1:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10406376&isFromPublicArea=True&isModal=False>

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación de talento humano como área requirente adelantó un Estudio de Mercado teniendo en cuenta los valores adjudicados de los contratos ejecutados de la vigencia inmediatamente anterior, considerando el aumento del IPC, en donde se estimó que el valor para Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander es por la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$617.939.792,20)**, tal como se evidencia en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente documento.

Se hace la claridad que frente a los ítems CHAQUETA IMPERMEABLE y CHALECO, se realizaron cotizaciones en páginas web de las siguientes empresas y proveedores: DELIRIO SHOP, ARTURO CALLE y FALABELLA, consultando los valores promedios de los mismos, en los siguientes links:

<https://delirio.shop/products/chaqueta-nautica-copia>
<https://www.arturocalle.com/chaqueta-para-hombre-cuello-alto-en-poliamida-y-forro-de-poliester/p?skuld=156218>
<https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/149136569/Chaqueta-en-impermeable-Bomper-Hombre/149136572>

Las proyecciones y promedios para establecer el presupuesto oficial se encuentran descritas en el estudio de mercado anexo al presente documento.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 1-03457 de 2024 Por la cual se adopta el acuerdo colectivo 2024-2026 suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la entidad: **SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, SIIDSENA, COSSENA, SEASENA, SINDETRASENA, SINFUSENA, SENA-USCTRAB** en aras de dar cumplimiento a lo acordado en el **CAPITULO 10. ROPA DE TRABAJO punto 10.1 y 10.2**, el Sena estimará la conveniencia de adicionar las cantidades del presente proceso de acuerdo con el



recurso disponible y lo que establezca la resolución que adicione el Manual de Ropa de Trabajo con relación al análisis de los roles y funciones de los servidores públicos del nivel asistencial y técnico del área administrativa, que no tienen asignada ropa de trabajo, considerando el lugar en donde se desempeña, la naturaleza de sus funciones y los riesgos a los que están expuestos para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en la Resolución 1182 del 2006, y definirá a cuáles de ellos se les debe entregar ropa de trabajo.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	\$617.946.851
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11126	26/01/2026	31/12/2026	101000	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Seiscientos diez y siete millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno pesos m/cte.	\$617.946.851

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos podrá ser total o parcial por lotes hasta la totalidad del presupuesto asignado para cada lote, teniendo en cuenta los valores ajustados de las ofertas ganadoras en la audiencia de subasta inversa.



De esta manera, la entidad podrá adjudicar un solo contrato, o un número plural de contratos de conformidad a cada uno de los lotes definidos, circunstancia que será definida al momento de la evaluación y adjudicación de la subasta.

Para llevar a cabo la subasta, se necesitará que al menos haya dos o más oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, en cada uno de los lotes definidos.

Si en uno o en todos los lotes se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La oferta más favorable para la Entidad se seleccionará de acuerdo con los factores técnicos, económicos legales y financieros, concerniente a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se opta por la siguiente: Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización).

5.1.1 Lotes

El presente proceso se va a adjudicar por lotes, clasificados de la siguiente manera:

LOTE	AREA	VALOR
LOTE 1	DEPORTIVOS	\$8.680.163,52
LOTE 2	PROFESIONAL	\$100.866.285,16
LOTE 3	ROPA DAMA	\$160.968.007,00
LOTE 4	ROPA CABALLERO	\$208.326.067,00
LOTE 5	CALZADO DAMA	\$48.232.962,52
LOTE 6	CALZADO CABALLERO	\$90.866.307,00
TOTAL		\$617.939.792,20

Nota 1: Se deberá tener en cuenta que es un mismo objeto contractual, con adjudicación por lotes.

Nota 2: No existe limitación de adjudicación de lotes, quiere decir que el oferente(s) pueden presentarse a uno o a varios de los lotes del proceso.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica



Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.



Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.



5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá



anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)



Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.



5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.



La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:



<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelara el valor del contrato, el cual deberá corresponder a la referencia bancaria registrada en el Usuario SECOP II.

5.2.2 De carácter técnico

Además del cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio, se hace necesario que el oferente cumpla técnicamente con los siguientes requerimientos:

5.2.2.1 Establecimiento de comercio abierto al público

La persona natural y/o jurídica deberá acreditar que posee como mínimo un (1) establecimiento comercial abierto al público ubicado en Bucaramanga o su área metropolitana, so pena del rechazo de su oferta. El proponente podrá cumplir el requisito mediante la acreditación de una alianza, convenio o acuerdo comercial vigente suscrito con una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con un establecimiento de comercio abierto al público ubicado en Bucaramanga o su área metropolitana, con actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso contractual.

El presente requisito para todos los casos será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del proponente y/o de su aliado comercial. El SENA Regional Santander se reserva el derecho de visitar el establecimiento, dentro del plazo previsto para realizar la verificación de requisitos habilitantes.

5.2.2.2 Muestras

El proponente deberá presentar con su propuesta una muestra física por cada prenda ofertada, las cuales deben ser rotuladas con el número del lote y del ítem al que correspondan según al lote al que se presente. El proponente deberá presentar las muestras hasta el día de cierre de la oferta, en la Torre Administrativa del Sena Regional Santander piso 4 oficina de correspondencia, dentro de los horarios laborales, de lunes a viernes de 7:30 am – 12:00 m y/o de 2:00 a 5:00 pm.

NOTA: con el fin de garantizar una mayor participación de los proponentes, se aclara que no es necesario la presentación de dichas muestras con el logo institucional, por tanto, será de carácter potestativo y no obligatorio para efectos de la evaluación de este requisito habilitante. En consecuencia, los oferentes



podrán presentar las muestras sin incluir el logo institucional, sin que esto afecte el cumplimiento del requisito correspondiente.

La verificación de las muestras será calificada como CUMPLE/ NO CUMPLE luego de ser evaluadas con los siguientes criterios:

5.2.2.3 Prendas de Tela

1. Tipo de material: Material acorde a la especificación técnica solicitada.
2. Calidad: hilos apropiados según el tipo de material con resistencia acorde al mismo, tela Resistente a la fricción, con elongación apropiada, resistente a los detergentes
3. Confección: Ancho de costura apropiada según la operación realizada en el ensamble de la prenda, cantidad de puntadas por pulgada acorde a la norma industrial de la confección, planchado (prenda sin presentación de brillo).
4. Acabados: costuras derechas, remate máximo de 2 puntadas, pegue de botones, terminado en los ojales.
5. Estética y línea del producto: Presentación impecable en planchado, prendas sin olores inadecuados.
6. Accesorios: óptima calidad y durabilidad de las hebillas, botones, elementos que componen la prenda, tallas y marquillas

5.2.2.4 Calzado

1. Tipo de material: Material acorde a la especificación técnica solicitada.
2. El proponente deberá presentar las prendas hasta el día de cierre de la oferta, en la Torre Administrativa del Sena Regional Santander piso 4 oficina de correspondencia.

Una vez adjudicado el proceso, las prendas serán devueltas y las deberán recoger dentro de los 8 días hábiles siguientes en la oficina de Gestión Contractual ubicada en el tercer piso de la Regional ò en la coordinación de Talento Humano ubicada en el cuarto piso de la Regional, después la entidad no se hará responsable de los elementos

5.2.2.5 Certificación de Stock

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa, donde manifieste que, a la fecha de presentación de la propuesta, en su establecimiento de comercio cuenta con un Stock de mínimo del 40% de las prendas o calzado requerido por lote.

La certificación deberá manifestar de manera precisa el establecimiento donde se encuentra el stock, la entidad verificará la totalidad de las prendas/calzado requeridas.

Lo anterior, garantizará a la Entidad la variedad de elementos, oportunidad en la entrega y especialidad del proponente en los bienes que ofrece.



El SENA Regional Santander se reserva el derecho de verificar la existencia del stock en el establecimiento de comercio certificado, dentro del plazo previsto para realizar la correspondiente evaluación.

5.2.2.6 Tabla de medidas

El proponente debe aportar las fichas de tallaje que maneja como proveedor, de tal manera que se pueda identificar las medidas de acuerdo con cada talla de ropa (XS, S, M, L, XL) y calzado (36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43) tanto para hombre como para mujer. Teniendo en cuenta las medidas correspondientes a cada talla tanto largo como de ancho, según aplique:

TALLAS PARA MUJER				
TALLA UNIVERSAL	TALLA UK/USA	CONTORNO DEL PECHO cm	CONTORNO DE CINTURA cm	CONTORNO DE CADERA cm
XS	4	76/78	56/58	82/84
S	6/8	78/82-82/86	58/62-62/66	84/88-88/92
M	10/12	86/90-90/94	66/70-70/74	92/96-96/100
L	14/16	94/98-98/102	47-78-78/82	100/104-104/108
XL	18/20	102/106-106/110	82/86-86/90	108/112-112/116
XXL	22/24	110/116-116/122	90-98-98/106	116/122-122/128

TALLAS PARA HOMBRE				
TALLA UNIVERSAL	TALLA UK/USA	CONTORNO DEL PECHO cm	CONTORNO DE CINTURA cm	CONTORNO DE CADERA cm
XS	32	82	76/84	77/83
S	34/36	84/88	85/88-89/92	84/88-88/92
M	38/40	89/96	93/96-97/100	92/96-96/100
L	42/44	97/104	101/104-105/108	100/104-104/108
XL	46/48	102/106-106/110	109/112-113/116	108/112-112/116
XXL	50/52	113/120	117/120-121/124	116/122-122/128

5.2.2.7 Experiencia

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo para cada LOTE de un (01) contrato y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados y acreditados en el Registro Único de Proponentes – RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. El objeto del contrato debe estar relacionado al lote a presentarse.
- II. El o los contratos sumados deberán ser igual(es) o superior(es) al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para cada lote de la presente convocatoria.
- III. El valor del contrato en el cual acredite su experiencia será de acuerdo con el valor del Lote al cual se presenta.



- IV. Al momento de la presentación de oferta el RUP del proponente debe estar en firme so pena del RECHAZO de su oferta.

El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto y alcance de lote al cual se presenten, de compra igual o similar al objeto contratado, lo cual se constatará a través del cumplimiento de mínimo tres (3) códigos UNSPSC relacionados dentro de los contratos presentados en la propuesta para los lotes 1, 2, 3 y 4, y un (1) código UNSPSC para el lote 5 y 6 acreditados para cada lote según corresponda:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
LOTE 1. DEPORTIVOS				
1	53101500	SUDADERA	9	UN
2	53103000	CAMISETA	29	UN
3	53101500	PANTALONETA	5	UN
4	53102400	MEDIAS	23	PAR
5	53111900	TENIS	12	PAR
LOTE 2. PROFESIONAL				
6	46181600	CACHUCHA	246	UN
7	46181500	BATA UNISEX	601	UN
8	46181500	OVEROL	274	UN
9	46181500	IMPERMEABLE	79	UN
10	53103100	CHALECO	72	UN
11	53102700	UNIFORME DE COCINA	15	UN
12	53102700	UNIFORME DE ENFERMERIA	15	UN
13	53102700	UNIFORME QUIRURGICO	8	UN
14	53102700	UNIFORME DE BELLEZA	8	UN
15	46181600	ZAPATOS DE COCINA	10	PAR
16	46181600	ZAPATOS DE ENFERMERIA	12	PAR
17	53111500	BOTA DE CAUCHO	85	PAR
18	46181500	BATA ANTIFLUIDO	8	UN
19	53101800	CHAQUETA IMPERMEABLE	39	UN
20	42131600	GORRO QUIRURGICO	8	UN
21	53102500	SOMBRERO PARA SOL	6	UN
LOTE 3. ROPA DAMA				
22	53101500	BLUE JEANS FEMENINO	201	UN
23	53101600	BLUSA DAMA CALLE INSTRUCTORA	318	UN
24	53101600	BLUSA DAMA CALLE ADMINISTRATIVA	169	UN
25	53101900	SASTRE/VESTIDO DAMA	144	UN
26	53101600	CAMISA DRIL TIPO OXXFORD	14	UN



27	53103000	CAMISETA TIPO POLO	38	UN
28	53103000	CAMIBUZO	16	UN
29	53102000	FALDA O PANTALON	101	UN
30	53102000	PANTALON ADMINISTRATIVO	168	UN
LOTE 4. ROPA CABALLERO				
31	53101500	BLUE JEANS HOMBRE	440	UN
32	53101500	PANTALON CABALLERO INSTRUCTOR	63	UN
33	53101500	PANTALON CABALLERO ADMINISTRATIVO	157	UN
34	53101600	CAMISA CABALLERO INSTRUCTOR	528	UN
35	53101600	CAMISA CABALLERO ADMINISTRATIVO	157	UN
36	53101600	CAMISA DRIL TIPO OXXFORD	14	UN
37	53103000	CAMISETA TIPO POLO	30	UN
38	53103000	CAMIBUZO	18	UN
39	53101900	VESTIDO CABALLERO	21	UN
LOTE 5. CALZADO DAMA				
40	53111600	ZAPATOS DAMA	164	PAR
LOTE 6. CALZADO CABALLERO				
41	53111600	ZAPATOS CABALLERO	90	PAR
42	53111600	BOTAS DE CUERO	210	PAR

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- II. N.I.T
- III. Nombre del Contratista
- IV. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- V. Número del contrato
- VI. Objeto del contrato
- VII. Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado).
- VIII. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- IX. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- X. Nombre y firma de quien expide la certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.



Nota 1: La entidad se reserva el derecho a verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tomada en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 3: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Nota 4: Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.

Nota 5: En caso de no contar con la certificación expedida por la entidad, podrá allegar copia del contrato y del acta de liquidación o de recibido a satisfacción, en donde conste la ejecución a cabalidad y se puedan verificar los requisitos exigidos en el presente numeral.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

5.2.2.8 De seguridad y salud en el trabajo

Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	Etapas
Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal y responsable del SG-SST.	Precontractual
Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL del año inmediatamente anterior (vigencia mínima diciembre 2025) o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior (año 2025) - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables si el puntaje obtenido es igual o menor al 85%	Precontractual
Fotocopia de la cédula del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual
Curso de 50 horas de SG-SST o su actualización Curso de 20 Horas de SG SST (vigente) del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual
Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Precontractual



Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual
---	----------------

5.2.2.9 De gestión ambiental

Criterios en materia ambiental	Etapas
El proponente deberá presentar una declaración suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se hará responsable de los residuos de empaque y embalaje que genere durante la entrega de los elementos objeto del contrato , comprometiéndose a realizar su recolección y adecuada gestión. Así mismo, deberá comprometerse a utilizar la menor cantidad de material de empaque y embalaje necesaria , priorizando, cuando sea técnicamente viable, materiales reutilizables, reciclables, biodegradables o de fácil aprovechamiento.	Precontractual

5.2.3 De carácter financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2.

Con base en lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro único de proponentes, es decir estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 registrados en el RUP.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar en firme, razón por lo cual no deberá aportarse información que ya ha sido verificada por la Cámara de Comercio. La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y uniones temporales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos,



pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar a la propuesta el Registro único de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección. De conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Capacidad Organización de proponente deberá acreditar mediante el R.U.P., el cumplimiento de la capacidad de organización a título de requisito habilitante así: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	LOTE	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Todos los lotes	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 0.4
Nivel de Endeudamiento	Todos los lotes	<i>Pasivo total</i> / <i>Activo total</i>	Menor o igual al 70% (0,70)
Razón de Cobertura de Intereses	Todos los lotes	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	LOTE	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Todos los lotes	Utilidad operacional /patrimonio total	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (ROA)	Todos los lotes	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0,01

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.



Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

No Aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

Atendiendo a la modalidad de contratación, no aplican requisitos ponderables.



5.3.1 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II (**Lista de Precios**).

Apertura del sobre económico.

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

La Entidad solo admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso de selección. Por lo cual, las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán excluidas del proceso.

El sobre económico contiene la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta los evaluadores del comité deberán verificar dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El SENA verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio de mercado. La inobservancia de este requisito será causal de RECHAZO.
- En la presentación de oferta dicho valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato), incluyendo el IVA de manera discriminada, en los porcentajes que aplica para cada ítem y no podrá superar el presupuesto disponible.
- En la revisión económica de la propuesta, el Sena podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Sena, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial por lote o por ítem establecido en el estudio de mercado.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	SI		NO	X
--	-----------	--	-----------	---



Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	SI	X	NO	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	SI	X	NO	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Con el fin de mitigar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, se establecen las siguientes garantías, las cuales se deberán constituir dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta los siguientes datos: • Beneficiario y Asegurado: SENA Regional Santander. • NIT 899999034-1 • Dirección: Calle 16 # 27-37 Bucaramanga, Santander. Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el diez (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES



ACUERDO COMERCIALES		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	NO	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

10. ANEXOS

1. Formato de necesidad.
2. Análisis del sector.
3. Estudio de Mercado.
4. Matriz de Riesgo.
5. CDP.
6. Anexo al pliego de condiciones.
7. Acta Comité Ropa de Trabajo
8. Acta Comité de Contratación
9. Anexos Manuales Ropa de Trabajo.

Firmado digitalmente
por BLAS ANTONIO
CARVAJAL CARVAJAL
Fecha: 2026.10.02
10:31:29 -05'00'

BLAS ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL
Director Regional (E) – SENA Regional Santander

Revisó componente técnico: Alba Yaneth Martinez Cordero- Profesional Componente técnico *Alba Yaneth Martinez Cordero*
Revisó componente SG-SST: Arlette Gisela Vargas Ariza – Contratista - Profesional HYSI Despacho *Arlette Gisela Vargas Ariza*
Revisó componente SGA-SGEn: Yeminson Darío Cristancho Jaimes – Contratista – Dinamizador ambiental. *Yeminson Cristancho Jaimes*
Revisó componente financiero: Flor Maritza Delgado Gomez *Flor Maritza Delgado Gomez*
Revisó componente jurídico: Sergio Augusto Ayala-Gestión contractual *Sergio Augusto Ayala*
Vo.Bo.: Tatiana Andrea Villamizar Jaimes –Coordinadora de grupo Gestión Talento Humano *Tatiana Andrea Villamizar Jaimes*

Nota: El presente estudio fue validado por el Comité de Ropa de Trabajo.